# The second of th

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

# Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Alteras Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULAR

Habiendo regresado á esta provincia, me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando en dicho cometido el Secretario interino de este Gobierno, D. Julio Ramos Alfageme, que accidentalmente lo ejercia.

Se hace público á los efectos legales correspondientes.

Zamora 26 de Enero de 1925,

El Gobernador, Pablo Durán.

## Anuncio

La Dirección General de Sanidad que conoce exactamente la importancia que en la lucha contra la Difteria tiene un tratamiento precoz, ha enviado á esta Iuspección provincial de Sanidad cien tubos de suero antidiftérico para que sean repartidos entre los pueblos de peores vias de comunicación.

La distribución hecha por este Gobierno es la siguiente:

# Partido de Puebla de Sanabria

Lubian, seis tubos; Hermisende, cuatro; Pedralba, cuatro; Porto, tres; Pias, tres; Barjacoba, tres; Rionor de Castilla, tres; Vega del Castillo, tres.

## Partido de Alcañices

Losacio, cuatro tubos; San Pedro de las Herrerías, tres; Riomanzanas, tres; Figueruela de arriba, tres; Figueruela de abajo, tres; San Vicente de la Cabeza, tres; Sarracío, tres y Villarino tras la Sierra, tres.

## Partido de Bermillo de Sayago

Roelos, seis tubos; Mámoles, tres; Argusino, tres; Salce, tres y Santarén, tres.

# Partido de Benavente.

Coomonte, tres tubos; Cunquilla de Vidriales, tres y Pueblica de Valverde, tres.

Partido de Fuentesauco.

El Pego, tres tubos, Cuelgamures, tres.

Partido de Zamora.

Villanueva de los Corchos, tres tubos.

Partido de Toro.

Pobladura de Valderaduey, cuatro tubos.

Partido de Villalpando.

Revellinos, tres tubos.

Con esta misma fecha se envian a los Alcaldes respectivos las cantidades expresadas, debiendo, una vez recibidos los paquetes; acusar recibo de los mismos.

Cuando los tubos sean empleados deberán comunicarlo, acompañando la correspondiente prescripción médica, á la Inspección provincial de Sanidad, quien se encargará de la reposición del depósito.

Zamora 28 de Enero de 1925.

Pablo Durán.

## CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Brime de Sog para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 26 de Enero de 1925.

El Gobernador interino, Julio Ramos.

# Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

## CIRCULAR

Subsistiendo las mismas razones que aconsejaron el aplazamiento de las operaciones de rectificación del alistamiento para el día 1.º del inmediato mes de Febrero, por Real orden del día de hoy se ha dispuesto que las operaciones de referencia á que se refiere el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento, se practiquen el domingo 8 de Febrero y no el día 1.º

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y Ayuntamientos de la provincia al objeto de su inexcusable cumplimiento.

Zamora 27 de Enero de 1925.

El Gobernador, Pablo Durán.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre de 1924.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICION

SEÑOR: El vigente Reglamento provisiona/
por que actualmente se rigen las Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 10 de
Octubre de 1921, se puso en vigor con el fin de
reconstituír y proporcionar las razas precisas
para atender y desarrollar los recursos propios
del país y encauzar tan interesante rama de la
producción nacional.

La práctica, ha demostrado que su implantación adolece de defectos fácilmente subsanables en beneficio de los paradistas particulares, que, sin lesionar los intereses que con el mismo se proponen, dan más facilidades para su cumplimiento.

En vista de todo lo cual, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, las paradas particulares de sementales se regirán por el Reglamento que se publica á continuación, quedando derogado el que, con carácter provisional, fué aprobado por Mi Decreto de 10 de Octubre de 1921.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO. —El Presidente interino del Directorio Militar; Antonio Magaz y Pers.

# REGLAMENTO

por el cual han de regirse los Paradas particulares de sementales.

Artículo 1.º Quedan sujetas á reconocimiento, intervención y autorización del Fomento de la Cría Caballar de España, en la forma que se determina en este Reglamesto, todas las Paradas de sementales de caballos y garañones establecidas ó que se establezcan en el territorio nacional cuyo servicio fuese retribuído ó que, sin serlo, se destinen habitualmente á la cubrición de yeguas y burras de distintos propietarios.

Se entienden por Paradas particulares, á los efectos de este Reglamento, todas las de las especies caballar y asnal que no sean del Estado.

Artículo 2.º Todos los años cuantos intenten establecer una Parada nueva ó aumentar ó cambiar sus sementales (caballos ó garañones). solicitarán antes del 15 de Noviembre la oportuna autorización del Delegado de Cría Caballar de la provincia respectiva.

En la solicitud figurará el número de caballos ó garañones de que conste la Parada con las reseñas detalladas de los mismos y certificación de sanidad expedida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Los paradistas establecidos de años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos semestales, lo manifestarán también al Delegado de Cría Caballar antes de la fecha mencionada, acompañando certificación de sanidad de los reproductores.

Artículo 3.º En cada provincia se crea una Junta de inspección y reconocimiento, compuesta del Delegado de Cría Caballar, como Presidente; un ganadero nombrado por la Asociación general de ganaderos del Reino y el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria.

Tendrá por misión además de efectuar el reconocimiento é inspección de las Paradas parti-

culares de sementales, lo siguiente: a) Estudiar las razas caballares más adecuadas en la provincia según los tipos de sus

yeguas y su conformación ó proponiendo otras que más convengan.

b) Informar sobre la conveniencia de establecer nuevas Paradas del Estado, con indicación de los sementales adecuados, en aquellos puntos donde lo demanden las necesidades de la producción ganadera.

Artículo 4.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo 2.º y una vez que el Delegado de Cría Caballar tenga en su poder las solicitudes de autorización para apertura de Paradas, convocará á la Junta provincial de inspección y reconocimiento de que trata el artículo anterior.

Artículo 5.º La Junta examinará las solicitudes y cuantos antecedentes considere oportunos, pudiendo reclamar aquellos informes y datos que crea precisos, y resolverá, concediendo con carácter provisional la autorización para el funcionamiento de aquellas Paradas que, á su juicio, reunen las condiciones debidas, con indicación de los sementales de cada una de ellas, con sus reseñas, que quedan autorizados para prestar servicio.

Artículo 6.º Los informes á que alude el artículo anterior se referirán á las condiciones de los locales, estado sanitario de los sementales, descripción, antecedentes y condiciones de éstos y podrán reclamarse de las Autoridades municipales, Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Visitadores municipales de Ganadería.

Artículo 7.º En caso de duda, después de los informes sobre la procedencia de concesión de autorización de alguna Parada, podrá acordarse el reconocimiento de ésta ó de los sementales de la misma por la Junta ó por alguno de sus miembros, elevando en caso precise la oportuna consulta á la Superioridad para la autori-

zación del gasto correspondiente.

Artículo 8.º La Junta resolverá sobre la connesión de autorización de apertura de las Paradas antes de 31 de Diciembre de cada año y dará cuenta inmediata de las autorizaciones concedidas ó denegadas al Director general de Cría Caballar, á la Asociación general de Ganaderos y á los interesados; en caso de negativa de apertura ó de rechazarse algún semental, se hará constar siempre el motivo y los propietarios podrán alzarse en el plazo de diez días ante la Dirección general de Cría caballar.

- Artículo 9.º Las autorizaciones concedidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, sólo tendrán carácter provisional pudiendo ser confirmadas ó anuladas en el acto de la visita de inspección y reconocimiento de que trata el artículo 14.

Se comunicará á las Autoridades y Guardia civil la relación de Paradas autorizadas provisionalmente, con el fin de que no se consienta el funcionamiento de otras.

Artículo 10. Los Delegados de Cría caba- I Corrales

llar abrirán registros en que consten las Paradas particulares autorizadas provisionalmente para efectuar la cubrición, nombre del dueño y relación con reseña detallada de los sementales de que consta cada una.

Antes de la época de apertura de las Paradas darán conocimiento de éstos casos á la Asociación general ó Junta provincial de Ganaderos y enviarán otra relación duplicada al Coronel Inspector de la Zona, el cual elevará á la Dirección de Cría caballar dos ejemplares; dicha Dirección pasará uno á la de la Guardia civil para que por las fuerzas de ese Instituto se tenga noticia oficial de las Paradas autorizadas y de los reproductores debidamente reseñados de que consta cada una, al objeto de que pueda perseguir á los infractores de este Reglamento y no se consienta el funcionamiento de otras.

(Se continuará)

## Arrendamiento de la Recandación de Contribuciones DE LA

provincia de Zamera.

## Recaudación del tercer trimestre del año económico de 1924 á 1925

Oficina del Arriendo: San Pablo, 8, en Zamora

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Febrero próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al trimestre y año arriba expresados, en las días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital Oficina del Arriendo: San Pablo, 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández. Auxilares: D. Arturo Jambrina Montalbo, D. Gregorio Manso Buraya, D. Pedro de Lera y D. Francisco López. 1 al 25

Zamora

Primera zona de Zamora Oficina recaudatoria en Zamora, San Pablo, 8.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Andavias	3 y 4
Arcenillas	16
-Arquillinos and characteristics	
Carrascal of the children of the contract of	The state of the s
Cubillos	
La Hiniesta	Shear
Monfarracinos	14
Moreruela de los Infanzones	10
Pajares mondification conditions of	7 y 8
Palacios del Pan	r red leid
Piedrahita	50 50 0 mg/6
	16 of 16
Valcabado	
Villalazán-ministration de la	13
Secrimda sona de Zamovi	

Segunaa zona ae Lamora Oficina recaudatoria: Zamora, San Pablo, 8. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaraz	10 y 1/
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cerecinos del Carrizal	10
Fontanillas	12
Madridanos .	6 y 7
Montamarta	13 y 14
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	19 y 20
San Cebrián	1 2001 0 80.55111
San Pedro de la Nave	21 y 22
Villaseco	8 v 9
Villaralbo	18
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE

Tercera zona de Zamora Oficina recaudatoria en Zamora: San Pablo, 8. Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre Benegiles Casaseca de Campeán Cazurra Coreses

Entrala	23
Gema	14
Jambrina	13
Molacillos	8
Morales del Vino	16 y 17
Peleas de abajo	12
Perdigón	4y5
San Marcial	2
Tardobispo	15
Torres del Carrizal	6
Villanueva de Campeán	. 18
Primera zona de Alcañices	

ast amust— stat of A

Oficina recaudatoria en Alcañices. Recandador: D. Ladislao Fernández.

Recaudadoi. D. Ladisido I C	
Carbajales	2 y 3
Figueruela de abajo	17
Figueruela de arriba	15 y 16
Fonfría	18 y 19
Gallegos del Rio	6 y 7
Losacino	20 y 21
Mnnzanal del Barco	1
Rabanales	- 8 <b>y</b> 9
Trabazos	11 y 12
Vegalatrave	5
Villanino tras la Sierra	10
	the state of the s

Segunda zona de Atcañices

Oficina recaudatoria en Tábara. Recaudador: D. Manuel Boya. Auxiliar: D. Pedro González.

ł	Faramontanos :	1 <b>y</b> 2
	Ferreras de abajo	3 y 4
1	Ferreras de arriba	1 y 2
	Ferreruela	drimes modeling
1	Friera de Valverde	han in the fact of
	Losacio	19 y 20
	Morales de Valverde	
1	Moreruela de Tábara	11 y 12
1	Navianos	
1	Olmillos	divisionate (6.7)
1	Perilla	
1	San Pedro de Zamudia	10
1	Santa María	12
1	San Vicente del Barco	3 y 4
1	Tábara	15 y 16
1	Villanueva de las Peras	
	Villaveza de Valverde	
	All and the state of the state	

Tercera zona de Alcanices Oficina recaudatoria en Alcañices. Recaudador: D. Rogelio González.

Alcanices

Viñas

Boya	
Ceadea .	11 y
Cereza!	
Mahide	
Pino	
Rábano	
Ricobayo	
Riofrío	
Samir Daniel Company	
San Vicente de la Cabeza	0.222.000
San Vitero	2 y
Videmala	of the r
Villalcampo	14 y

Primera zona de Benavente Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo. Auxiliares: D. Tomás García, D. Raimundo Juarez, D. Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada y

D. Urbano Mayo de Prada.	edgi sisa malaya baya
Alcubilla	10 10 11 110
Arcos	cross / figure 1, od 15
Arrabalde	
Barcial	14
Benavente	1, 2, 3 y 4
Bretó de la como de la	13 y 14
Bretocino	- $22$
Brime de Urz	. The second second $ar{g}$
Burganes	23 y 24
Calzadilla	3 y 4
Camarzana	16 y 17
Castrogonzalo	9 ▼ 10
Colinas	16
Coomonte	control dos societo E - 6

Coomonte 5 y 6 Cunquilla 6 19 Fresno de la Polvorosa 4
1 Fuentes de Ropel 9, 10 y 11
10 y 11 Granucillo 5
20, 21 y 22 Maire 7 y 8

Manganeses de la Polvorosa	3 y 4	Salce
Matilla de Arzon	10 y 11   5 y 6	Villar del Buey Zafara
Melgar de Tera Micereces	7 y 8	Unica
Milles	10 12	Oficina reca
Morales de Rey	12 y 13 14	Recaudado
Otero de Bodas Pobladura del Valle	7 y 8	Auxiliares:
Pozuelo	3 y 4	Manuel López Argujillo
Pueblica Quintanilla de Urz	9 y 10 8	Bóveda
Oniruelas	9 y 10	Cañizal
Rosinos de Vidriales	11 - 19	Castrillo Cubo del Vino
San Cristobal San Pedro de Ceque	11 y 12 18 y 19	Cueigamures
Can Román	1	Fuente el Carr
Santa Colomba de las Carabias	12	Fuentelapeña Fuentesauco
Santa Colomba de las Monjas Santa Cristina	18 y 19	Fuentespreada
Santa Croya	15	Guarrate
Santovenia	13 y 14 17	Maderal Mayalde
Sitrama Torre del Valle	7 y 8	Pego (El)
Vega de Tera	18 y 19	Peleas de arri Piñero
Vega de l'ela Villabrázaro	1 y 2	San Miguel de
Villaferrueña Villageriz	ĭ	Santa Clara d
Villanazar	16 y 17	Vadillo Vallesa
Villanueva de Azoague	21 y 22 13	Villabuena
Villaveza del Agua		Villaescusa
Segunda zona de Benaver Oficina recaudatoria en Santiba		Villamor de lo
driales.		Primera 2
Recaudador: D. Antonio Romero	ago karaja	Oficina rec
Auxiliares: D. Domingo Blanco,	D. Felipe	Recaudado Auxiliares:
Martínez y D. Antonio Romero. Ayoó	2.y3	simiro Mayo
Bercianos	10 y 12	D. Narciso Ma
Brime de Sog	27 y 8	Asturianos
Cubo de Benavente Fuente Encalada	5 y 6	Cobreros   Galende
Santibañez	24 y 25	Hermisende
San Pedro de la Viña	13 17	Lubián Otero de Sana
Tardemezar	11 y 12	Palacios de Salia
Uña de Quintana	SWIFE CO. VERLING	Pedralba
Primera zona de Bermillo		Pias Porto
Oficina recaudatoria en Bermillo Recaudador: D. Julio Martin.		Puebla de San
Auxiliar: D. Julio Martin Diez.		Requejo
Abelón	2 y 3 19	Robleda Rosinos de la
Alfaráz -Almeida	23 v 24	San Ciprián
Bermillo		San Justo
Cabañas	21 y 22 17	Terroso Trefacio
Escuadro Fresno de Sayago	1 y 2	Ungilde
Gamones:	observable $44$	Segunda
Gánamegizació - bandisal as jobació	120 122 1	Oficina re
Luelmo Malillos	.6	driales.
Mogatar	3 90 011544	Recaudad
Moral	10 17 y 18	Auxiliares Martínez y D
Moraleja de Sayago Moralina	17-y 16	Cernadilla
Muga nel di colori di colori di	4	Cional
Peñausende	20 y 21	Codesal
Pereruela Piñuel	14 y 15 13	Donado   Espadañedo
Sobradillo	- 5	Justel
Sogo	15 20	Lanseros
Tamame Torrefrades	13	Manzanal de : Manzanal de
Torregamones	11	Molozuela
Villadepera	8 y 9 6	Mombuey
Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre	12	Muelas de los Otero de Cen
Villardiegua	8 у 9	Peque
Viñuela	18	Rionsgro
Segunda zona de Bermi	The state of the s	Valdemerilla Valparaiso
Oficina recaudatoria en Bermillo	in closing/i	Villardecierv
Recaudador: D. Manuel Vicente Auxiliar: D. Tomás Vicente.	to steadings	
ALLA HIGH. D. LUMBS TOURS	20432000180 <b>7</b>	Oficina red
500 CARRELL CONTROL CO		
Argañin Argusino	######################################	Recaudad
Argañin Argusino Badilla	lajos/d∍6	Recaudad Auxiliares
Argañin Argusino	18 y 19 2 y 3	Recaudad Auxiliares González y D
Argañin Argusino Badilla Carbellino Fariza Fermoselle	18 y 19 2 y 3 10 al 13	Recaudad Auxiliares González y D Abezames
Argañin Argusino Badilla Carbellino Fariza	6 18 y 19 2 y 3 10 al 13 22 21	Recaudad Auxiliares González y E Abezames Aspariegos Belver

Salce Villar del Buey	24 8
Zafara	Grang
Unica zona de Fuentesa Oficina recaudatoria en Fuentes	
Recaudador: D. Tomás Matilla.	
Auxiliares: D. Félix Aparicio T Manuel López Casaseca.	ola yD. Juan
Argujillo	11 y 12
Bóveda Cañizal	11 y 12
Castrillo	3 y 4   5
Cubo del Vino Cueígamures	3 y 4   17 y 18
Fuente el Carnero	6
Fuentelapeña	18, 19 y 20 22, 23 y 24
Fuentesauco Fuentespreadas	15 y 16
Guarrate de la composición de la Madaral	19   17 y 18
Maderal Mayalde	1 y 2
Pego (El)	16   7 <b>y</b> 8
Peleas de arriba Piñero	13 y 14
San Miguel de la Ribera	13 y 14 9 y 10
Vadillo	6 v 7 l
Vallesa Villahuena	
Villabuena Villaescusa	.,
Villamor de los Escuderos	19 y 20
Primera zona de Puebla de	
Oficina recaudatoria en Puebla Recaudador: D. Luis Mayo.	
Auxiliares: D. Urbano Mayo P	rada, D. Ca-
simiro Mayo Prada, D. Luis M	ayo Prada y
D. Narciso Mayo Prada. Asturianos	23 y 24
Cobreros	14 y 15
Galende Hermisende	4 y 5 20 y 21
Lubiánia / Tombolica de Carlos de Ca	20 y 21
Otero de Sanabria Palacios de Sanabria	23 23 <b>y</b> 24
Pedralba	16 y 17
Pias Porto	20 y 21 20 y 21
Puebla de Sanabria	18 y 19
Requejo Robleda	13 8 y 9
Rosinos de la Requejada	23 y 24
San Ciprián San Justo	6 y 7
Terroso	10
Trefacio Ungilde	2 y 3 24
Segunda zona de Puebla de	Sanabria
Oficina recaudatoria en Sant	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
driales.	
Recaudador: D. Antonio Rome Auxiliares: D. Domingo Blanc	co. D. Felipe
Martínez y D. Antonio Romero Sa	antiago.
Cernadilla	17   21
Cional   Codesal	20
Donado	5 <b>v</b> 6
Espadañedo Tustel	7.2 2 y 3
Lanseros	7 18 y 19
Manzanal de arriba Manzanal de los Infantes	8 <b>y</b> 9
Molozuela	7 y 8 22 y 23
Mombuey Muelas de los Caballeros	
Otero de Centeaos	. The or $pprox 10$ -
Peque Rionsgro	4.y 5 22 y 23
Valdemerilla	19 y 20
Valparaiso Villardeciervos	10
Unica zona de Tor	
Oficina recaudatoria en Toro.	
Recandador: D. Antonino Gai	rido.
Auxiliares: D. Enrique Gómez González y D. Gabriel Alvarez.	z, D. Crispulo
Abezames	12
Aspariegos	3 y 4 8 y 9
Belver	10 v 11

	5 y 6
Custionacio	THE RESERVE WAS A PROPERTY OF THE PARTY OF T
1 1 conto de la respera	the second of th
1 acroccoccas	10
Ganegos del Lau	1 y 2
Malva op saletsen in v seite seite stimbill	<b> </b>
Matina la occa	13 y 14
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	14 y 15
Pinilla de Toro	7
Pobladura de Valderadaey	15 y 16
Pozoantiguo	
Sanzoles Tago Transport	2 y 3
Tagarabuena	21 al 25
Toro .cados da han Valdefinjas	6
Valuellijas Venialbo	4 y 5
Vezdemarbán AMBAH 90 MOSEAS	16 y 17
17:11-longo	15
Villalube Comissione dublin	8 v 9
Villardondiego	95 217
Villavendimio	15 1116
	onimist.
Unica zona de Villalpando	STOUR
Oficina recaudatoria en Villalpando	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Leonides Gallego	Ruiz y
D. Emeterio Rodríguez.	and own
	8 <b>y</b> 9
Cañizo de la mares dos algueros. Castroverde	1, 2 y 3
Corpoince de Campos	.16 v 17
Cotanes	3 y 4
Granja Come de la selection Carlon	
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos de Sansido en la la	
Pradois and oggas at also aiv.	ore 1 52
Quintanilla del Monte .aomilia puls	1 y 2
Ouintanilla del Olmo	3
Revellinos	15 y 16
Riego del Camino A ROMAN	20 y 21
	17
San Agustin San Esteban	11 y 12
Con Mortan	<10_y 11
Can Miguel del Valle	PVO
Tanioles	- 10 A -11
Valdescorriel	9 9 10
Vega de Villalobos	8 <b>y</b> 9
Vidayanes	10 10
Villafáfila	10 y 19
Villalba	14 y 15
Villalobos	0 9 /
Villalpando Biros a Atlantaire Suit 1	5, 20 y 21
Villamayor	J, 0:97
Villanueva del Campo	4, 5 y 0
Villardefallaves	7 00 0010
Villardiga	20 7 21
VIIISTTINUE Cambos	WUY WI
-andiceds achieve reduced actions	series pre

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la Recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pneblos respectivos, que pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las Oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 22 de Enero de 1925.—Herederos de Andrés Peláz. P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º— El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—158

# Ayuntamientos

## CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al póblico en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y prepresentar las reclamaciones que crean justas.

San Pedro de la Viña, Ayoó de Vidriales,

12
3 y 4
8 y 9
10 y 11

San Pedro de la Viña, Ayoó de Vidriales,
Arquillinos, Ricobayo, Santa María de Valverde, Escuadro, Viñuela de Sayago, Ceadea,
Vegalatrave, Gallegos del Rio.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la procedentes relaocines dentro de los plazos que se les concedieron, por el repartimiento de utilidades correspondiente á los años y trimestres que se citan, quedan incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos,

Santa Cristina de la Polvorosa 1.º y 2.º trímestre de 1924-25, y como último plazo los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve á quince, en las oficinas del Recaudador D. Domingo de Vega, pasados los tres días se procederá por la vía ejecutiva á su cobro.

## PADRON DE HABITANTES

Terminados por las Comisiones permanentes de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón general de habitantes de sus términos municipales, en cumplimiento à lo que dispone el artículo 33 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante todo el mes de Febrero, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar ante las Comisiones las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazon o serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Escuadro, San Pedro de la Viña, Ricobayo, Valdemerilla, Coreses, San Cebrián de Castro, Casaseca de las Chanas, Castronuevo, Morales de Toro, Viñuela de Sayago, San Marcial, Benegiles, Arquillinos.

## ZAMORA

#### Recaudación.

A los efectos de recaudación voluntaria de las cuotas que corresponden al tercer trimestre del ejercicio actual de los arbitrios municipales sobre Inquilinato, Carruajes de lujo, Casinos y Círculos, Perchas, Cortinas y Banderas, Rodaje y Arrastre por las vías municipales con cualquiera vehículo y el de circulación de Automóviles; Carruajes y Caballerías, Velocipedos y Motociclos, he acordado señalar un plazo de treinta días que empezará á contarse el día 1.º de Febrero próximo, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco días, durante los cuales el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro segundo de los cinco restantes para que los que no satisfaciesen sus débitos al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial todos los dias en las horas señaladas de despacho.

Zamora 24 de Enero de 1925.-El Alcalde aceidental, J. Gómez Blasco. R—186

## Juzgados de primera instancia

## TORO

## Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que con el número noventa v ocho de los del año mil novecientos veinticuatro se instruye por desacato á un Guarda jurado, contra Pedro Crespo Rosillo (a) el Malo y su mujer Florencia Garcia Martin (a) Berdiala, vecinos de esta ciudad, ha acordado se instruya á los vecinos de Morales de Toro, que se crean perjudicados por la sustracción de ramaje ó resto de leñas, del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Toro veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, José Cruz. R-195

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martin Carnicero, Juez de instruceión de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número ochenta y cinco, de mil novecientos veintitres, por hurto de caballe-

rías, Miguel Corral Sánchez, de veintiseis años, casado, jornalero, vecino de Encinal de la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Ofi-CIALES de esta provincia, de la de Salamanca y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Policia judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, en

la carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á veinte de Enero de mil novecientos veintícinco.-Lino M. Carnicero. - El Secretario, Cristobal del Rio. R - 159

#### ZAMORA

Santos, Alfredo; cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos cincuenta y cinco años, alto, grueso, moreno, que viste traje azul de mecánico y gorra de bisera, dice ser vecino de Madrid, procesado en causa que se le sigue por estafa con el número ciento diecinueve, de mil novecientos veinticuatro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora diecinueve de Enero de mil novecientos veinticinco. — Joaquin de Domingo.

R - 142

López Hernández. José Antonio; de treinta y un años de edad, casado, jornalero, hijo de Mariano y de Lorenza, natural de Avila, vecino de Monfarracinos, procesado en sumario que se le sigue por hurto, con el número cuarenta y ocho, de mil novecientos veinticuatro, comparecerá en el termino de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á constituirsc en prisión por dicha causa.

Zamora veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco. — Joaquin de Domingo. R-188

## AOIZ

## Edicto

Hago saber por el presente á Angel Gabilanes, natural de Fontanillas de Castro (Zamora), hijo de María Gabilanes y á su esposa Juana Martinez Gallo, natural de Buniel (Burgos), hija de Rafael y de Josefa, que por este Juzgado de primera instancia y en virtud de orden de la jefatura superior de los Registros, se instruye expediente para la subsanación de las faltas en el Registro civil de Ochagavia (Navarra); que entre los asientos que motivan el referido expediente se haya el de la transcripción de la partida eclaisiástica de su matrimonio celebrado el día treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta en Ochagavia, y que dicho expediente se les da vista por término de quince días á partir desde la publicación de este edicto, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Aoiz (Navarra) diez y siete de Enero de mil novecientos veinticinco.-El Juez de primera instancia, Juan de Madariaga. R-134

## BENAVENTE

Carina Carina de Noro

Don Vicente Marin Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Victerino López Palacios, natural de Villaveza del Agua, hijo de Valentin é Isidra, cuya actual residencia se ignora, para que como heredero de la Sociedad, Alfonso Pérez.

la Isidra Palacios, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en término de quince días, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de abintestato, por defunción de su citada madre promovido por el Procurador D. Juvenal García, en nombre de Gonzalo Galende Ruiz y su esposa Constantina López Palacios, vecinos de Villaveza del Agua y en concepto de pobre, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle, pués así lo tengo acordado en providencia de hoy en referido juicio de abintestato.

Dado en Benavente á diez y nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.-Vicente Marin.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R-135

## Juzgados municipales.

## FERMOSELLE OFFICE

Don Antonio Puente Diez, Juez municipal de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Garrido Fernández, de la cantidad de seiscientas sesenta y ocho pesetas, intereses y costas que le adeudaba Francisco Dominguez Fernández, ambos vecinos de esta villa, éste ya difunto, y á que fué condenado, habiéndose anulado la primera subasta practicada como comprendido el rematante en el caso segundo del articulo mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Código civil, se saca á nueva y segunda subasta la finca siguiente, radicante en el casco de esta villa:

Tres cuartas partes proindiviso de una casa en la calle de la Carcel, número seis, compuesta de planta baja y alto y en ella varias habitaeiones interiores, y de sesenta metros cuadrados de superficie: linda por la derecha entrando otra de Manuel Marcos Garcia, por la izquierda calle de la Laguna y espalda otra de herederos de Francisco Mendoza y de Francisco López Diez; valuada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día seis de Mar-20 próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que careciendo de título escrito, los licitadores ó rematante habrá de adquirirlo en la forma prescripta en la ley Hipotecaria á cuenta del ejecutado.

Dado en Fermoselle á veintidos de Enero de mil novecientos veinticinco. - Antonio Puente. -P. S. M., José González.

IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## ARRIENDO DE PASTOS

Se hace en subasta de los pertenecientes á la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del rio Duero y Sindicato Agrícola de Zamora, bajo las condiciones que establece el pliego que está de manifiesto en los respectivos domicilios sociales.

La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Febrero, à las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad de Labradores y Vinataros de la margen izquierda del rio Duero, Cabañales, plaza de Belén, número 2, Zamora.

Por el Sindicato, Gerardo D. Guerra.-Por